|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 9 al Documento 37-S** |
|  | **9 de octubre de 2015** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Canadá, Estados Unidos de América | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | |
|  | |
| Punto 7(I) del orden del día | |

7 considerar posibles modificaciones y otras opciones como consecuencia de la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios: «Procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite», de conformidad con la Resolución **86 (Rev.CMR-07)**, para facilitar la utilización racional, eficaz y económica de las frecuencias radioeléctricas y toda órbita asociada, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios;

7(I) Tema I – Posible método para resolver el problema de la notificación excesiva de redes de satélite

Información de fondo

El Tema I se centra en el posible problema de las notificaciones excesivas de redes de satélite desde dos puntos de vista, a saber, notificaciones supuestamente excesivas en la fase de coordinación (CR/C), y notificaciones supuestamente excesivas en la fase de publicación anticipada (API). El problema supuesto en el Tema I no consiste en que las administraciones apliquen incorrectamente el Reglamento de Radiocomunicaciones, es fruto de la observación de que muchas administraciones con notificaciones de redes de satélite activas (es decir, API y CR/C) no suprimen afirmativamente sus notificaciones aun cuando queda claro que las asignaciones de frecuencias no serán puestas en servicio antes del final del periodo reglamentario de la notificación. En el Reglamento de Radiocomunicaciones no se estipula que las administraciones deban suprimir afirmativamente una notificación en algún momento. Añadir obligaciones adicionales de notificación provisional para las administraciones durante el periodo reglamentario de la notificación aumentaría considerablemente las cargas y los costes para las administraciones y la Oficina, pero no tendría ningún impacto real sobre la disponibilidad del recurso órbita/espectro ni reduciría la carga de la coordinación para las administraciones que tratan activamente de implementar sus notificaciones de redes de satélite.

Estados Unidos y Canadá convienen en que, conforme a los principios rectores de la UIT, debe alentarse a las administraciones a no someter a la UIT notificaciones de redes de satélite que no prevén implementar, o a renunciar a notificaciones previamente sometidas que no proyectan utilizar o son incapaces de implementar. Estados Unidos y Canadá no convienen, en cambio, en que el establecimiento de mecanismos obligatorios a tal efecto es necesario ni justificado. La congestión de algunas bandas de frecuencias de satélite es efectivamente real y a menudo es difícil identificar recursos órbita/espectro disponibles. Por otra parte, el actual proceso de coordinación, perfeccionado con el tiempo, suele ofrecer a las administraciones y los operadores que tienen intención de implementar sus notificaciones de redes de satélite la posibilidad de hacerlo. Aunque no son perfectas, las mejoras obtenidas con las modificaciones de los Artículos 9, 11 y 13, y los Apéndices 30, 30A y 30B han limitado obstáculos innecesarios y artificiales a nuevas entradas y proporcionado a la BR instrumentos mejorados para asegurarse de que el MIFR sólo contiene redes que están realmente en servicio.

Por consiguiente, Estados Unidos y Canadá no se imaginan que ninguna revisión del proceso CR/C que añada obligaciones de notificación adicionales durante el periodo reglamentario pueda reducir el número de notificaciones en la base de datos de la UIT. Tampoco es probable que esas revisiones puedan facilitar el camino de las administraciones notificantes hacia la implementación de sus redes de satélite planificadas. Estados Unidos y Canadá proponen, por consiguiente, que no se cambie la parte CR/C del Tema I (conforme al Método I1.4 de la Sección 5/7/9.1.5.4 del Informe de la RPC).

En lo que respecta al proceso API, Estados Unidos y Canadá consideran que la supresión del periodo de seis meses entre la API y la recepción de CR/C tendría varias ventajas en lo que respecta a la tramitación de notificaciones de redes de satélite y la reducción del número de API y, por asociación, de CR/C sometidas, ya que eliminaría algunas de las incertidumbres inherentes del actual proceso API y CR/C. Por ese motivo, Estados Unidos y Canadá proponen cambios del Reglamento de Radiocomunicaciones en el marco del Tema C para suprimir esa diferencia (a tenor de la Opción B del Método C3 de la Sección 5/7/3.5.3 del Informe de la RPC). Esa propuesta, que figura en el Tema C, no se reproduce aquí.

NOC CAN/USA/37A9/1

ARTÍCULO 9

Procedimiento para efectuar la coordinación u obtener el acuerdo   
de otras administraciones1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 8*bis*     (CMR-12)

**Motivos:** No es necesario cambiar el Reglamento de Radiocomunicaciones especialmente para tratar el supuesto asunto de las notificaciones CR/C excesivas.

NOC CAN/USA/37A9/2

ARTÍCULO 11

Notificación e inscripción de asignaciones  
de frecuencia1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7*bis*     (CMR‑12)

**Motivos:** No es necesario cambiar el Reglamento de Radiocomunicaciones especialmente para tratar el supuesto asunto de las notificaciones CR/C excesivas.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_